

-1965-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Carlos Alberto Gómez Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 476-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Elizabeth Liranzo, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 476-98

-1966-

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 15 de agosto de 1994, entre **ESTADO DOMINICANO** y de la señora **ELIZABETH LIRANZO**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 15 de agosto de 1994, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, de la señora **ELIZABETH LIRANZO**, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, "una porción de terreno con área de 703.30 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (solar No. 8 DE LA MANZANA "Z"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo II, de esta ciudad valorada en la suma de RD\$70,330.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 2095

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **ELIZABETH LIRANZO**, dominicana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. _____, serie ____, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **ELIZABETH LIRANZO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 703.30 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (solar No. 8 de la manzana "Z"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo II, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte,

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$70,330.00 (SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA

-1967-

PESOS ORO) o sea, a razón de RD\$100.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) como inicial, pagada mediante recibo No. 010524, de fecha 15 de mes de agosto del año 1994, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO**, otorga en favor de la señora **ELIZABETH LIRANZO**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$50,330.00 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ORO) en 36 mensualidades consecutivas de RD\$1,398.05 (MIL TRESCIENTOS NOVENTIOCHO CON 05/100) cada una y una mensualidad de RD\$1,398.25 (MIL TRESCIENTOS NOVENTIOCHO CON 25/100).

TERCERO: LA COMPRADORA se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetado las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresado establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente acto, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$50,330.00 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ORO CON 00/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora **ELIZABETH LIRANZO**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto, en virtud del Certificado de Título No 16213, expedido a su favor por el Registrador del Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de una mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

-1968-

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

ELIZABETH LIRANZO,
Compradora

Yo, **DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, y **ELIZABETH LIRANZO**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

-1969-

Carlos Alberto Gómez Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 477-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Roberto Miranda, sobre la venta de un solar en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No.477 -98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 23 de febrero de 1995, entre **ESTADO DOMINICANO** y el señor **ROBERTO MIRANDA**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 23 de febrero de 1995, entre el **ESTADO DOMINICANO**, de una parte; y de la otra parte, el señor **ROBERTO MIRANDA**, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de